

RAD. 009 2015 00943 00

AUTO No. 653

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	943
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1	\$	600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43 C1	\$	10.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	22 C2	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	642.800,00
SON: SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: _____

La Secretaria *Maria del Mar Ibarguen Paz*
SECRETARIA

RAD. 002 2016 000381 00

AUTO No. 602

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	381
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1	\$	5.118.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,30 C1	\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	16,31 C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.172.000,00
SON: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto emanado en

Fecha: _____

Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

RAD. 030 2015 00204 00

AUTO No. 598

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	204
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		72 C1	\$ 2.089.564,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		12,21,42 C1	\$ 35.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		47 C1	\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 58.223,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.293.087,00
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00562 00

AUTO No. 600

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2015	562
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1		\$ 180.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,33,40,45, 60 C1		\$ 50.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 14.616,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 244.616,00
SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: _____	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

RAD. 031 2016 00127 00

AUTO No. 601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	127
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1	\$	2.660.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,23 C1	\$	20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.680.800,00
SON: DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00172 00

AUTO No. 599

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	172
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	77 C1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,28,36,41 C1	\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	44.718,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.084.718,00
SON: DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 17-2013-00230-00

AUTO No. 644.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes el **OFICIO No. 1953** del 14 de diciembre de 2016 del Juzgado de origen, que da cuenta de una irregularidad frente a los títulos judiciales del proceso.

2. **OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia para que se ordene a quien corresponda y con carácter urgente informe del trámite dado frente a la irregularidad advertida por el juzgado de origen 17 Civil Municipal de Cali, Valle, respecto a los títulos judiciales del proceso. Anéxese copia del Oficio No. 1953 del 14 de diciembre de 2016 del Juzgado de origen.

notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD 12-2012-00663-00

AUTO No. 618.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del apoderado de la parte demandante coadyuvada por el ejecutado, de terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 02-20121-00839-00

AUTO No. 643.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. OFICIAR al Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda, efectúe la transferencia de la totalidad de los títulos que por cuenta del presente proceso reposan en esa dependencia judicial, dado que únicamente efectuó la transferencia de la suma de **\$5.263.103,00**, *siendo que en la cuenta de ese despacho judicial se había consignado la suma de 5.714.463,00.* Anéxese copia de los Folios 192, 195 y 198.

2. POR SECRETARIA área de depósitos judiciales disponga en pago de los títulos judiciales convertidos por el juzgado de origen y que se encuentran en las arcas del Juzgado, conforme a lo ordenado en los autos No. 7116 del 23 de septiembre de 2016 (Fl. 195) y 8220 del 02 de noviembre de 2016 (Fl. 198) y una vez el juzgado de origen efectúe la transferencia de los depósitos ejecute lo ordenado allí.

3. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Unidad de Ejecución

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD 32-2009-00759-00

AUTO No. 621.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del apoderado de la parte demandante coadyuvada por el Gerente de Recuperaciones BANCA CORBANCA ALEJANDRO RENDON BARRERA, de terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Secretaría del Mar, Jueces
SECRETARIA quer Paz
Mariano...

RAD. 21-2012-00554-00
AUTO No. 625.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 4514 del 7 de diciembre de 2016 del Juzgado de Origen, se pone en conocimiento.

OFICIAR al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda se libren de nuevo las comunicaciones de órdenes de pago indicadas en el petitorio que antecede de la parte demandante dado que "existe un error por cuanto la identificación del demandante CAJA COOPERTIVA PETROLERA COOPETROL es un Nit y no una cédula como fueron librados...". Anéxese copia de la solicitud de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2013-00802-00

AUTO No. 624.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda informe del cumplimiento a lo ordenado en auto No. 8659 del 21 de noviembre de 2016. Fl. 131, comunicado a esa dependencia judicial con oficio No. 02-3170 el día 22 del mismo mes y año.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00892 00

AUTO No. 610

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 052 de fecha 13 de enero de 2.017, proveniente del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de del demandado **JORGE ENRIQUE VALENCIA PERDOMO**, para que conste el cual Si será tenido en cuenta por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00419 00

AUTO No. 603

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.-AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 3084 del 01 de septiembre de 2.016, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

3.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 3857 de fecha 25 de noviembre de 2016, proveniente del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de la demandada **CARMEN JANETH APONTE ESPINOSA**, para que conste el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 13-2016-00036-00
AUTO No. 645.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **OFICIAR** al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda informe del cumplimiento a lo ordenado **en auto No. 109 del 13 de enero de 2017. Fl. 35**, comunicado a esa dependencia judicial con oficio No. 02-0059 el día 16 del mismo mes y año. Igualmente para que disponga la entrega a la parte ejecutada MARIA KAMELIA ECHEVERRY CABAL C.C.#38.963.209 del excedente del valor referenciado en la mencionada providencia conforme a lo solicitado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa "y los demás [depósitos Judiciales] que se llegaren a consignar....".

2. **NO ACCEDER** a la solicitud de levantamiento de embargo, pues el Centro de Conciliación no emitió comunicación al respecto.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Conciliación
Civil y Arbitraje
María de los Angeles Quiñones Paz
SECRETARIA

RAD. 08-2016-00069-00

AUTO No. 648.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$250.000, a favor de la parte demandante, por concepto de liquidación de costas, con orden de pago a la Dra. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS C.C.# 43.022.933 Y T.P. 150.166 del C.S.J. Facultada para recibir.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago".

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 12-2012-00422-00
AUTO No. 646.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda informe del cumplimiento a lo ordenado en **auto del 20 de noviembre de 2014 (Fl. 53)** comunicado con oficio No. 8349 de la misma fecha a esa dependencia judicial, toda vez que la parte actora manifiesta que "el oficio No. Aparece en el juzgado de origen". Anéxese copia del referido auto y el oficio visible a folios 54.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Municipio del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

RAD. 20-2011-00044-00
AUTO No. 628.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda informe del cumplimiento a lo ordenado en **auto 8904 del 28 de noviembre de 2016 (Fl. 64)** comunicado con oficio No. 02-3272 del 29 del mismo mes y año.

PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00362 00

AUTO No. 651

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

.- AGRÉGUENSE a los autos el oficio No. 176 de fecha 24 de enero de 2.017, proveniente del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **CONSTANZA ADREA BERRIO POSADA**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto el presente proceso fue terminado mediante auto 227 del 18 de enero de 2.017.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

72.

RAD. 28-2014-00169-00
AUTO No. 634.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada y, estese a lo ordenado en auto No. 9094 del 2 de diciembre de 2016. Fl. 53.

2. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de \$1.873.754, a favor de la parte demandada LUZ DARY ARBOLEDA ALBORNOZ C.C.# 31901826, por concepto excedente del pago de la obligación demandada y los que en adelante se le lleguen a descontar.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago".

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD: 030-2016-00163-00

AUTO No. 650

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 06-3254 de fecha 04 de noviembre de 2016, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de del demandado **JESÚS ANTONIO ARENAS**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 14-2015-00377-00
AUTO No. 635.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado de Origen 14 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda que al momento de elaborar el oficio de entrega de títulos se efectúe con el nombre completo de la apoderada de la parte demandante BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO, pues en el auto 8833 del 24 de noviembre de 2016 y el oficio No. 02-3243 el nombre de la apoderada se encuentra incompleto. Anéxese copia del mencionado auto y oficio, al igual que copia de la cédula de ciudadanía de la profesional del derecho.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 31-2014-00875-00

AUTO No. 631.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda informe del cumplimiento a lo ordenado en **auto 5518 del 01 de agosto de 2016 (Fl. 38)** comunicado con oficio No. 02-1901 del mismo día.

PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 06-2013-00169-00

AUTO No. 636.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede suscrito por la parte demandada MARTHA CECILIA LIZCANO ARDILA, la parte demandante y su apoderado judicial, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir el numeral 4 del auto No. 5869 del 10 de agosto de 2016 (Fl. 274) el cual quedará así:

"4. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de **\$\$1.965.000,00,00**. Oficiese al Juzgado 4º Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega del título judicial constituido previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor con orden de pago a la Dra. CONSUELO GOMEZ HENAO C.C.#31.922.262 y T.P. 104412 del C.S.J; y la suma de **\$147.500,00** a favor de la parte demandada MARTHA CECILIA LIZCANO ARDILA c.c.#31875707, COMO EXCEDENTE DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, y los que en adelante se lleguen a efectuar, sin necesidad de otro pronunciamiento al respecto".

En lo demás la providencia queda incólume.

Así mismo, dejar sin efecto alguno la orden comunicada mediante oficio No. 02-2678 del 10 de octubre de 2016. Fl. 276.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 35-2013-00437-00

AUTO No. 649.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva realizar la transferencia de todos los depósitos judiciales que en esa dependencia se encuentren por cuenta del presente proceso. anéxese copia del reporte de Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00036-00
AUTO No. 655
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 2 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al juzgado de origen para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 07 de mayo de 2015 (Fl. 71), comunicado con oficio No. 02-662 de la misma fecha. Igualmente indicarle que el valor a pagar a la parte demandante conforme a la referida providencia es la suma de **\$3.798.942,00.**

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00838 00

AUTO No. 637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

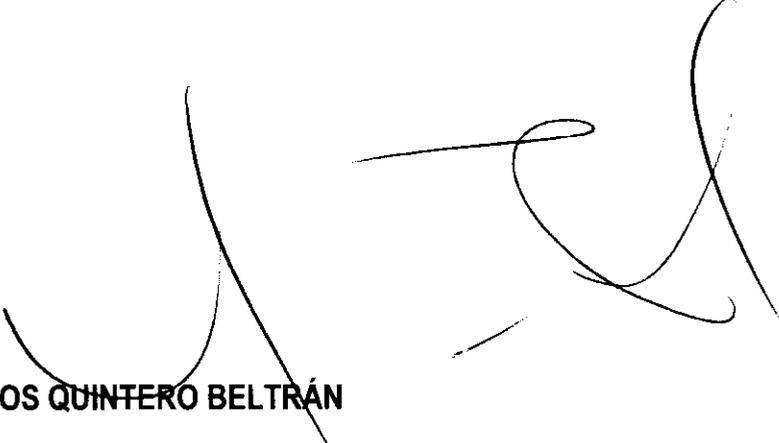
Santiago de Cali, dos (02) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 140/141) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

2.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-872683**, ubicado en la calle 67 Norte No. 2A-50, Apartamento 203 de la Torre A del Conjunto Residencial "Portal del Rio VIS" Etapa I de Cali.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 14-2014-00003-00
AUTO No. 639
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. En virtud a que el proceso terminó por pago de la obligación demandada, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES restantes**, a favor de la parte demandada NORBEY DE JESUS GIRALDO BUITRAGO, con orden de pago al Sr. RUBEN DARIO ROZO GIRALDO, C.C.#94.392.331 conforme a la solicitud expresa otorgada por el demandado GIRALDO BUITRAGO, por concepto excedente del pago de la obligación demandada.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago”.

2. ACEPTASE la autorización otorgada por el demandado NORBEY DE JESUS GIRALDO BUITRAGO al Sr. RUBEN DARIO ROZO GIRALDO, C.C.#94.392.331, para el cobro de los depósitos judiciales, por concepto excedente del pago de la obligación demandada.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
tario del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00140 00

AUTO No. 605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

Vista la petición de la parte actora y por considerar procedente el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, Ahorro, CDT'S y los que a cualquier otro título tenga el demandado **JOSE FREDDY SANCHEZ CORTES (C.C. 94.433.265)**, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$22.350.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2013-00115-00
AUTO No. 641.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, Valle, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de marzo de 2015. Fl. 32, comunicado con oficio No. 02-264 del mismo día.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

2. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 04-2006-00915-00
AUTO No. 643.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se **REQUERIR** al Juzgado 4º Civil Municipal de Cali, Valle, para que para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de febrero de 2015. Fl. 117, comunicado con oficio No. 02-040 de la misma fecha, pero el pago se efectúe a REFINANCIA S.A.S. Nit. 9000060442-3, en virtud a la cesión que le efectuó BANCO COLPATRIA, en consecuencia de lo anterior, se deje sin efecto alguno a anule lo comunicado con oficio No. 02-040, por lo mismo, los oficios emitidos por esa dependencia judicial en cumplimiento al mismo (No. 3770).

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

2. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario

3. PONER en conocimiento el oficio No. 1514 del 12 de mayo de 2015 del juzgado 34 Civil Municipal de Cali, a través del cual informa que el proceso rad. 2009-00526 se dio por terminado por desistimiento tácito y queda sin efecto alguno la ordenada a través del oficio 1610 del 8 de junio de 2012.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 03-2014-00585-00
AUTO No. 642.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda la entrega de los siguientes títulos: 406903000180390, 4069030001657811 y 4069030001825863, favor de la parte demandante conforme a lo ordenado en el auto No. 4301 del 28 de junio de 2016, pues los mismos no fueron cancelados al ejecutante ni transferidos a las arcas del despacho según se observa en el reporte de títulos del Banco Agrario.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

2. **PONER** en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00131 00

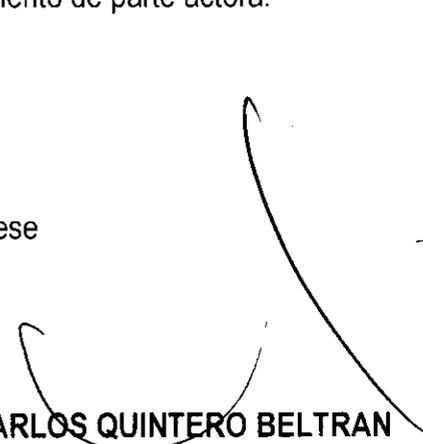
AUTO No. 616

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**, por cuanto en el proceso existe solicitud a favor de otro juzgado. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2011 00006 00

AUTO No. 615

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	174
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	\$ 250.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,25,32,39,44 C1	\$ 65.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 315.000,00	
SON: TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

20-2-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6-02-2017

La Secretaria **María del Mar Ibarguen Paz**
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00036-00

AUTO No. 655

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al juzgado de origen para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 07 de mayo de 2015 (Fl. 71), comunicado con oficio No. 02-662 de la misma fecha. Igualmente indicarle que el valor a pagar a la parte demandante conforme a la referida providencia es la suma de \$3.798.942,00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00109 00

AUTO No. 652

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00499 00

AUTO No. 654

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	874
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1	\$ 2.892.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	42 C1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	52 C1	\$ 85.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$ 100.572,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 3.084.572,00	
SON: TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

02/02/2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 19

de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6/02/2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00633 00

AUTO No. 625

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

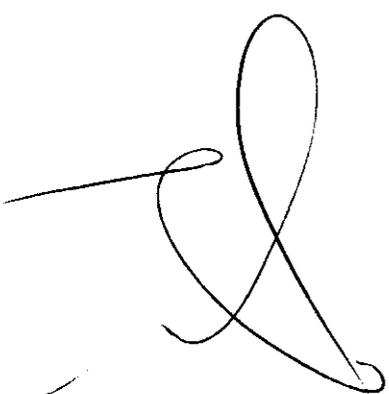
Santiago de Cali, dos (02) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 72/78 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2008 0023 00

AUTO No. 606

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que le presente proceso fue terminado mediante auto 6254 del 29 de agosto de 2.016 (fol. 86 Cd-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00704 00

AUTO No. 614

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01091 00

AUTO No. 613

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso los remanentes consistente en el embargo de cuentas bancarias y/o cualquier título bancario de propiedad del demandado, el embargo de la 1/5 parte del salario devengado por el demandado, comunicado por ese despacho a las entidades bancarias y al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali mediante oficio No. 05-3282 y 05-3283 del 21 de noviembre de 2.016. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01040 00

AUTO No. 612

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al oficio No.09-3325 del 07 de diciembre de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL**, toda vez que el proceso terminó por desistimiento tácito. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01040 00

AUTO No. 611

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa su dirección para notificación judicial, número celular y correo electrónico.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00

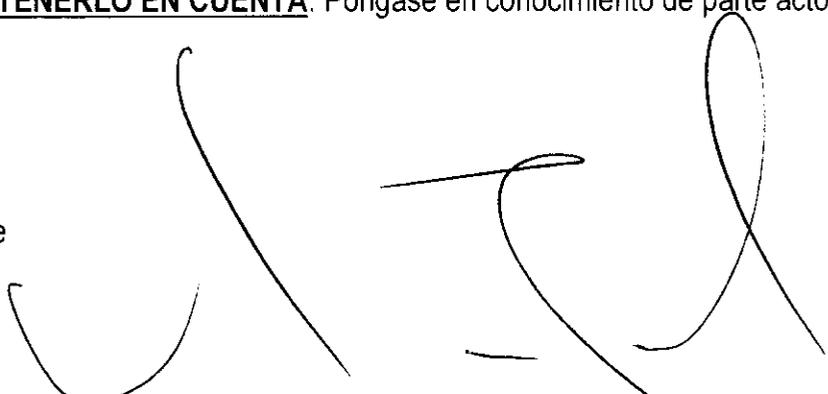
AUTO No. 609

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al oficio No.02-2852 del 20 de octubre de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO ES POSIBLE TENERLO EN CUENTA**. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00

AUTO No. 608

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa su dirección para notificación judicial, número celular y correo electrónico.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 7 2012 00802 00

AUTO No. 617.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero 02 de 2017.

La parte demandada ha interpuesto el recurso de apelación contra el auto No. 370 del de enero de 2017 que **DECLARÓ LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el presente proceso, petición que se **NEGARÁ** por improcedente por no encontrarse *enmarcada dicha providencia en ninguno de los numerales que contempla el artículo 321 del C. G.P., ni tampoco en norma especial que así lo consagre.*

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 370 del de enero de 2017 que **DECLARÓ LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el presente proceso, por ser improcedente pues no está enlistado como apelable.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD. 22-2012-00658-00

AUTO No. 619.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede allega autorización otorgada por la parte demandante para recibir, dado que se encuentra residenciada por fuera de Colombia, y solicita la entrega del "dinero por valor de la liquidación del crédito y las costas, por se procedente lo pedido por el apoderado demandante, el despacho accede a lo solicitado, en consecuencia secretaria área de depósitos judiciales haga entrega de los dineros ordenados a favor de la parte demandante en el numeral 4º. Del auto No. 105 del 13 de enero de 2017 (Fl. 104), con orden de pago al Dr. CARLOMAN RUIZ GOMEZ C.C.#4.318.264 Y T.P. 3.632 del C.S.J.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 25-2012-00875-00

AUTO No. 623.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1 ACEPTAR la autorización otorgada en escrito que antecede por el Gerente y Representante Legal de la sociedad SI S.A.S., a la señora SANDRA LILIANA VELEZ RAMIREZ, por secretaría procédase de conformidad.

2. ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada FABY DEL PILAR MARTINEZ, en su calidad de apoderada Judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa:
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	794
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		64 C1	\$ 4.440.897,93
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		46,49,56 C1	\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		41 C1	\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		20 C2	\$ 56.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.524.297,93

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 2-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6-02-2017

La Secretaria

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	235
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	103 C1		\$ 546.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	53,57,63,65 ,76,89 C1		\$ 80.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 626.800,00
SON: SEICIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

2-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6-02-2017

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	647
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	91 C1	\$	327.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34,39 C1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	48 C1	\$	85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	48.168,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	10 C2	\$	63.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 537.168,00
SON: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

2-02-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6-02-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00187 00

AUTO No. 607

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al oficio No.02214 del 06 de septiembre de 2.016 librado por el juzgado de origen, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS.** Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	97
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	68 C1	\$	850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	62 C1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	49 C1	\$	49.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	909.700,00
SON: NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

2-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6-02-17

La Secretaria
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00591 00

AUTO No. 604

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, ordenaron levantar el embargo que recae sobre los bienes remanentes solicitados en el presente proceso y comunicado mediante oficio No. 3320 del 30 de septiembre de 2.015. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2016	347
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1		\$ 398.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,26,30,33 C1		\$ 34.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 432.400,00
SON: CUATROCEINTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

2-02-17

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 6-02-17

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	355
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	22 C1	\$	100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	14 C2	\$	12.725,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	112.725,00
SON: CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

2017-02-01

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6-02-17

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 25-2012-00905-00

AUTO No. 647.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. BZ 2016-12228757 del 07 de diciembre de 2016 de COLPENSIONES, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 25-2012-00686-00
AUTO No. 622.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1 AGREGAR para que obre y conste la respuesta a los oficios No. 2872 del 31 de agosto de 2016 y 02-1820 del 28 de julio de 2016 por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, se pone en conocimiento de las partes y se allegan al cuaderno No. 2.

2. Frente a la solicitud de la parte demandada de entrega de depósitos judiciales, el despacho no accede a lo pedido conforme al Reporte de Títulos del Banco Agrario que se allega al expediente y, la Constancia del área de depósitos judiciales de los Juzgados de Ejecución *"No se encuentra dinero suficiente para dar cumplimiento al auto que ordena el pago [No. 2004 del 19 de noviembre de 2015. Fl. 120]"*. puesto ue *"se dio cumplimiento a la orden de pago por valor de \$3.664.289.83 y queda faltando un saldo de \$21.175.17, por lo tanto no hay más dinero en el origen ni ejecución"*.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 20-2011-00044-00

AUTO No. 629.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

PONER en conocimiento el **OFICIO No. 5498** del 6 de diciembre de 2016 del Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali, Valle, a través del cual informa que SI SURTE los efectos la solicitud de embargo de remanentes – Auto del 03 de julio de 2012-.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 09-2010-01051-00
AUTO No. 630.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR y PONER en conocimiento el oficio No. 44764 del 7 de diciembre de 2016 del juzgado de origen 9º Civil Municipal de Cali, "trámite realizado a la solicitud de pago depósitos judiciales solicitados mediante oficio No. 02-731...".

2. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **Secretaría área de depósitos judiciales** ejecute lo ordenado en auto del 3 de octubre de 2014 (Fl. 121 Cdo. 1), dado que el juzgado de origen efectuó la transferencia de títulos a las arcas del juzgado.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 31-2012-00426-00
AUTO No. 633.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 3086 del 19 de diciembre de 2016 del Juzgado de Origen –Copia orden de pago por valor de \$639.101,00-, se pone en conocimiento.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 21-2015-00276-00
AUTO No. 632.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 4632 del 19 de diciembre de 2016 del Juzgado de Origen –Respuesta oficio No. 02-2998 del 3 de noviembre de 2016-. se pone en conocimiento.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa:
SECRETARIA

RAD. 006-2014-00808-00

AUTO No. 649.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

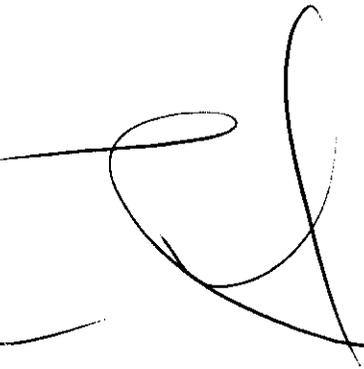
1. **REQUERIR** a las partes para que aporten liquidación de crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

2. **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos de la parte demandante conforme a lo señalado en el Art. 447 del C.G.P.

3. **REQUERIR** a la parte actora para que se pronuncie frente a la solicitud de la parte demandada obrante a folios 86 y s.s.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00824 00

AUTO No. 626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

Estando el proceso en secretaría surtiéndose el traslado de la "adición" a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en virtud a que la demandada en el presente asunto presentó acción de tutela en contra del despacho, se solicitó el proceso a la secretaría para dar contestación al requerimiento del Superior esto es el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE CALI**, el día primero (1) de febrero del año que corre y de la revisión que en la fecha se efectúa al proceso se evidencia actuaciones contrarias a derecho por lo cual se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P., puesto que las inconsistencias que se han presentado en el presente proceso son inversas a lo establecido en el artículo 521 del C.P.C., hoy artículo 446 del C.G.P.

Dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **AMPARO ACOSTA ROSAS** contra **FRANCIA ELENA POLO ROJAS**, se advierte que la parte actora presentó una actualización a la liquidación del crédito (Fl. 55 C.1) para "**adicionar los intereses contabilizados sobre el capital insoluto, desde la última liquidación aprobada por el Despacho**", hecho procesal que no se había dado, en razón que el despacho mediante auto 194 de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil quince (2.015) (Fl. 68 C.1), modificó las liquidaciones del crédito presentadas por las partes hasta el 30 de octubre de 2.013, modificación del crédito contraria a derecho, al no tener en cuenta los intereses causados hasta la fecha de su presentación de conformidad al numeral 1° del artículo 521 del C.P.C., hoy artículo 446 del C.G.P., como se observa a continuación:

- Se modificó las liquidaciones aportadas por las partes al 30 de octubre de 2.013 sin tener en cuenta el numeral 1° del artículo 521 del C.P.C., hoy artículo 446 del C.G.P., la fecha de presentación de las liquidaciones esto es parte demandante 30 Junio de 2011 a 23 agosto de 2013 (Fl. 28 C.1) y parte demandada 01 Julio de 2011 a 12 noviembre de 2013 (Fl. 35/36 C.1).

- Se corrió traslado a una "adición" a la liquidación del crédito sin estar en firme la liquidación del crédito, numeral 4 del artículo 521 del C.P.C., hoy artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad de dicha actuación como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

Bajo las anteriores circunstancias, teniendo las normas procesales el carácter de orden público, son de obligatorio cumplimiento tanto para el Juez como las partes, razón suficiente para **dejar sin efecto el auto No. 194 del 19 de junio de 2015 (FL. 68 C.1)**, auto **No. 6486 del 24 de noviembre de 2015 (FL. 75 C.1)**, auto **No. 024 del 15 de enero de 2016 (FL. 80 C.1)**, auto **No. 6621 del 06 de septiembre de 2016 (FL. 90 C.1)**, auto **No. 8573 del 17 de noviembre de 2016 (FL. 95 C.1)**, auto **No. 550 del 27 de enero de 2015 (FL. 75 C.1)**, y el **traslado No. 014 de fecha 01 de febrero de 2.017 (FL. 97 C.1)**, y se dará aplicación al artículo 537 del C.P.C. hoy artículo 461 del C.G.P., al existir liquidaciones en firme del crédito y las costas.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del **auto No. 194 del 19 de junio de 2015 (FL. 68 C.1)**, y se deja sin efecto alguno las siguientes actuaciones: auto **No. 6486 del 24 de noviembre de 2015 (FL. 75 C.1)**, auto **No. 024 del 15 de enero de 2016 (FL. 80 C.1)**, auto **No. 6621 del 06 de septiembre de 2016 (FL. 90 C.1)**, auto **No. 8573 del 17 de noviembre de 2016 (FL.**

95 C.1), auto No. 550 del 27 de enero de 2015 (FL. 75 C.1), y el traslado No. 014 de fecha 01 de febrero de 2.017 (FL. 97 C.1), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- En consecuencia de lo anterior, se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (Fl. 28 C.1) y demandada (Fl. 35/36 C.1) no fueron objetadas, las misma no serán aprobadas, como quiera que la primera, liquida los intereses desde el 30 de junio de 2.011 y en el auto mandamiento de pago se encuentra ordenados desde el 01 de julio de 2.011. En cuanto a la liquidación de la parte demandada la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	TASA MENSUAL DE PLAZO	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$43 021				jun 30	1.4338%	1.4338%	1.4338%	27.9450%	2.0748%
\$43 021				ago 31	1.4338%	1.4338%	1.4338%	27.9450%	2.0748%
\$43 021				oct 31	1.4338%	1.4338%	1.4338%	27.9450%	2.0748%
\$44 566				dic 31	1.4878%	1.4878%	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$44 566				feb 28	1.4878%	1.4878%	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$44 566				abr 30	1.4878%	1.4878%	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$46 276				jun 30	1.5253%	1.5253%	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$46 276				ago 31	1.5253%	1.5253%	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$46 276				oct 31	1.5253%	1.5253%	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$46 276				dic 31	1.5675%	1.5675%	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$46 899				feb 28	1.5675%	1.5675%	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$46 899				abr 30	1.5675%	1.5675%	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$47 573				jun 30	1.5914%	1.5914%	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$47 573				ago 31	1.5914%	1.5914%	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$47 573				oct 31	1.5914%	1.5914%	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$47 573				dic 31	1.5935%	1.5935%	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$47 573				feb 28	1.5935%	1.5935%	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$47 573				abr 30	1.5935%	1.5935%	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$47 355				jun 30	1.5837%	1.5837%	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$47 355				ago 31	1.5837%	1.5837%	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$47 355				oct 31	1.5837%	1.5837%	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$47 355				dic 31	1.5893%	1.5893%	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$47 355				feb 28	1.5893%	1.5893%	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$47 355				abr 30	1.5893%	1.5893%	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$47 355				jun 30	1.5893%	1.5893%	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$46 526				ago 31	1.5549%	1.5549%	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$46 526				oct 31	1.5549%	1.5549%	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$46 526				dic 31	1.5204%	1.5204%	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$46 526				feb 28	1.5204%	1.5204%	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$46 526				abr 30	1.5204%	1.5204%	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$46 526				jun 30	1.5204%	1.5204%	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$1 314 076									

CAPITAL PAGARE	\$2 076 476
INTERESES CORRIENTES	\$0
INTERESES MORATORIOS 01-07-2011 al 31-11-2013	\$1 314 076
ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$3 387 552

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.387.552.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 521 del C.P.C., hoy artículo 446 del C.G.P.

3.- En atención a la petición de la parte demandada, de dar por terminado el presente proceso al cubrir a la fecha de presentación de la liquidación del crédito el valor de las obligaciones demandadas. Y revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** al 16 de diciembre de 2.013 se evidencia que al ejecutado le había descontado el valor de **\$4.887.794.00**, siendo los necesarios para cubrir la totalidad de la obligación, y cumplidos los requisitos del artículo 537 del C.P.C., hoy artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **AMPARO ACOSTA ROJAS** contra **FRANCIA ELENA POLO ROJAS**, por pago total de la obligación.

4.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

5.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realicese la entrega a la parte actora **AMPARO ACOSTA ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **31.857.596** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la

conurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **\$3.387.552.00** y las **COSTAS \$244.122.00** que se encuentran aprobadas previa verificación de su existencia.

6.- Los saldos excedentes a las liquidaciones mencionadas, entréguese a la parte demandada **FRANCIA ELENA POLO ROJAS** identificada con la C.C. No. 31.904.332 previa verificación de su existencia.

7.- De conformidad con lo anterior, **OFICIAR** al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandada **FRANCIA ELENA POLO ROJAS** del título **469030001865967** por valor de **\$244.122.00** o en su defecto transfiera el depósito a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

8.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

9.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

10.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

11.- **AGREGAR** a los autos el memorial presentada por la parte actora, como quiera que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 521 del C.P.C. hoy 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2017


**MARÍA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARÍA**

